Nota DNC N° 25198 /2020

Asunción, 21 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386348
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CCONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Tobatí
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta lo indicado en el PAC, donde se previsionó la ejecución de Gs. 200.000.000 para el ejercicio fiscal 2020, y lo establecido en los indicadores de cumplimiento contractual, que la primera certificación seria en enero de 2021, consultamos a la convocante en qué concepto se abonaría el monto previsionado para el presente ejercicio fiscal?. Sugerimos tomar en consideración lo establecido en la ley N° 6469/2020 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 114 menciona: "…la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios **la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado**…".

   REITERAMOS:

2. Las especificaciones técnicas no coinciden con la planilla de precios del SICP, al respecto recomendamos que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.
   La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. Criterios de evaluación numeral 3 inc.i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

4. Los numerales de los tres últimos puntos del apartado “Criterios de Evaluación” no coinciden con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. Resolución DNCP N° 2859/20

5. En el dictamen referente a precios referencial la convocante no ha indicado los ítems de los contratos que tuvo en cuenta para la estimación de costos, también adjuntaron como documentos respaldatorios capturas de pantallas de los ítems adjudicados, sin embargo esa opción no se visualiza en el dictamen remitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py